



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 17 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 129-2022-R.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 099V-2021-SAC-FIPA (Expediente N° 01096938) recibido el 29 de diciembre de 2021, por medio del cual el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 079V-2021-DFIPA sobre la encargatura del Mg. WALTER ALVITES RUESTA, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51° del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo Estatutario, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 076-2022-R de fecha 26 de enero de 2022, se encarga, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente asociado a dedicación exclusiva Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

FERNÁNDEZ, a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, o hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2021;

Que, el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 079V-2021-DFIPA de fecha 28 de diciembre de 2021, por la cual resuelve en el numeral 1 *“ENCARGAR, al docente Principal a Dedicación Exclusiva Mag. WALTER ALVITES RUESTA, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 03 de enero de 2022.”* y en el numeral 2 *“AGRADECER, al profesor Asociado a Dedicación Exclusiva Mag. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, por los servicios prestados a la Facultad en el desempeño de sus funciones del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, asimismo, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 026V-2021-DFIPA (Expediente N° 01097513) recibido el 17 de enero de 2022, remite la Resolución N° 07-2022-CFIPA del 11 de enero de 2022, por la cual el Consejo de Facultad resuelve en el numeral 1 *“RATIFICAR, la Resolución N° 079V-2021-DFIPA de fecha 28 de diciembre de 2021, en la cual ENCARGA, al docente Principal a Dedicación Exclusiva Mag. WALTER ALVITES RUESTA, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 03 de enero de 2022.”*; y en el numeral 2 resuelve *“AGRADECER, al profesor Asociado a Dedicación Exclusiva Mag. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, por los servicios prestados a la Facultad en el desempeño de sus funciones del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Informes N°s 001 y 021-2022-UECE-ORH y Proveídos N°s 014 y 039-2022-ORH-UNAC de fechas 06, 10, 19 y 20 de enero de 2022, respectivamente, informa que el Mg. WALTER ALVITES RUESTA, es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en la categoría principal a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento al 01 de enero de 1979 con Resolución N° 707-78-R y fecha de categoría al 02 de julio de 2012 con Resolución N° 170-2012-CU, cuenta con Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera, Título Profesional de Ingeniero Pesquera y Grado Académico de Maestro en Planificación de la Educación;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficios N°s 0058 y 124-2022-OPP del 13 y 24 de enero de 2022, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 075-2022-OAJ recibido el 25 de enero de 2022, en relación a la Resolución de Decano N° 079V-2021-DFIPA que resuelve encargar, al docente Principal a Dedicación Exclusiva Mag. WALTER ALVITES RUESTA, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 03 de enero de 2022; evaluados los actuados y de conformidad a lo establecido en el Art. 36° de la Ley N° 30220, Art. 51° y la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que *“según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la UNAC que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director”* y que *“en el presente caso, el Señor WALTER ALVITES RUESTA es docente PRINCIPAL – DEDICACION EXCLUSIVA 40 HORAS, tiene el TITULO PROFESIONAL de ING. PESQUERO y el GRADO DE MAESTRO: EN PLANIFICACION DE LA EDUCACION; NO CONTANDO con el GRADO DE DOCTOR, requisito establecido en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional”*; por todo lo cual es de opinión que *“procedería la ENCARGATURA con eficacia anticipada de la DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS de la*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Universidad Nacional del Callao a dicho docente, a partir del 03 de enero de 2022, SIN EXCEDER EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.”;

Que, mediante Oficio N° 183-2022-R/UNAC recibido el 27 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita “*se sirva expedir Resolución Rectoral Encargando al Mg. WALTER ALVITES RUESTA profesor principal a Dedicación Exclusiva 40 horas como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Unac a partir del 03 de enero 2022, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022”;*

Que, asimismo, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 063-2022-OAJ, recibido el 31 de enero de 2022, evaluados los actuados, opina que “*ha emitido el INFORME LEGAL N° 075-2022-OAJ sobre lo solicitado, por lo que se DEVUELVEN los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL a efectos de que se ACUMULEN al Exp N° 01096938 el cual se encuentra en la citada dependencia administrativa conforme al sistema de trámite documentario de la UNAC (se adjunta copia) por tratarse del mismo asunto, para conocimiento y fines.”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad a las Resoluciones N°s 079V-2021-DFIPA y 07-2022-CFIPA de fechas 28 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022; a los Informes N° 001 y 021-2022-UECE-ORH y Proveídos N°s 014 y 039-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 06, 10, 19 y 20 de enero de 2022, respectivamente; a los Oficios N°s 0058 y 124-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 13 y 24 de enero de 2022; al Informe Legal N° 075-2022-OAJ y Proveído N° 063-2022-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 y 31 de enero de 2022; al Oficio N° 183-2022-R/UNAC recibido el 27 de enero de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 01096938 y N° 01097513 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **AGRADECER**, al docente Mg. **ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado a partir del 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente principal a dedicación exclusiva Mg. **WALTER ALVITES RUESTA**, a partir del 03 de enero de 2022, hasta la designación del titular sin





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

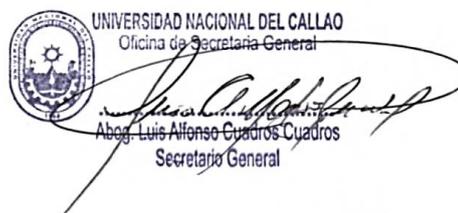
exceder el ejercicio presupuestal 2022, conforme al Informe Legal N° 075-2022-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 4° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 5° **DISPONER**, que el Director saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al Director entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, Escuela Prof. Ing. Pesquera, Dpto. Acd. Pesquera,
cc. OPP, OCI, ORAA, DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesados.